

## **6. Delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por funcionarios**

El presente apartado se introduce por primera vez en la Memoria de la Fiscalía General del Estado con el fin de evaluar la incidencia que los delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por funcionario público tuvieron en la actividad de los órganos judiciales y de las Fiscalías durante el año 2007. Para ello, desde la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado se dirigió a las distintas Fiscalías un escrito en el que se exponía que el cumplimiento de las Convenciones Internacionales suscritas por España y la necesidad de garantizar la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo controles adecuados que eviten abusos o extralimitaciones por parte de quienes tienen encomendado el ejercicio de funciones de autoridad exige un control pormenorizado de los procedimientos incoados por hechos de esta naturaleza que por el momento no es factible realizar con los datos que anualmente se facilitan en las Memorias territoriales al

incluirse estos procedimientos en un apartado genérico en que se confunden numéricamente con procedimientos incoados con ocasión de la comisión de comportamientos delictivos de otra naturaleza. Es por ello que se solicita de VE/ VI la información atinente a los procedimientos derivados de denuncias presentadas en cada uno de los territorios por supuestos de abusos o extralimitaciones en la actuación de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con indicación, en su caso del número de los incoados su estado de tramitación y una breve reseña de los más importantes de entre ellos»

Este análisis de la actividad jurisdiccional y del Ministerio Fiscal en relación con delitos tan específicos se enmarca en la obligada observancia de los Tratados Internacionales en la materia, y en concreto en la Convención para la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 39/46 de 10 de diciembre de 1984 y en el Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, de 26 de noviembre de 1987. La valiosa información procedente de los Fiscales Jefes de todas las Fiscalías de España sobre los procedimientos penales que sobre estos delitos se han tramitado en el año en el ámbito de sus respectivos territorios es un instrumento útil para valorar el grado de cumplimiento de los derechos de las personas detenidas y privadas de libertad, así como los mecanismos de investigación judicial ante denuncias por torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por funcionario público o por extralimitaciones en el ejercicio de sus funciones. El balance de los datos recabados indica que, atendido el muy elevado número de actuaciones policiales durante el año 2007, son proporcionalmente muy escasas las denuncias formuladas por estos delitos, lo que no empece para que en cumplimiento riguroso de las normas internacionales y del derecho interno se articulen todos los elementos existentes en nuestra legislación ante una denuncia de delitos de esta naturaleza.

Precisamente, en cumplimiento del Convenio Europeo, en el mes octubre de 2007 el Fiscal General del Estado mantuvo una entrevista con los miembros del Comité Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes en el marco de su visita a España entre el 19 de septiembre a 1 de octubre de 2007 y con objeto de facilitar la labor del Comité, desde la Fiscalía General se indicó a los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Madrid y Cataluña, territorios en los que centraron su investigación, la obligatoriedad de trasladar a los miembros del Comité cuanta información solicitaran, así como el libre acceso de los mismos a las dependencias judiciales, de detención y prisión, todo ello de conformidad con el Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes.

La introducción de este apartado específico tuvo una muy favorable acogida por distintos Fiscales Jefes de todo el territorio del Estado como expresión concreta de la misión de defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y de la tutela judicial efectiva que tiene atribuida el Ministerio Fiscal en virtud del artículo 124 de la Constitución Española. En base a tales informes realizados por los Fiscales Superiores de Comunidades Autónomas y Provinciales, se exponen a continuación los datos, agrupados por Comunidades Autónomas, que sobre estos delitos se constataron en el año 2007. Es preciso resaltar, como ya se indicó anteriormente, que los mismos no son exhaustivos por cuanto en muchas ocasiones las denuncias formuladas por presuntos delitos de torturas o contra la integridad moral fueron registradas en el momento de su incoación como delitos de lesiones u otras figuras delictivas como coacciones, siendo imposible su diferenciación. Sin embargo, más relevante es el dato referido a las acusaciones formuladas por el Ministerio Fiscal en relación con estos delitos y en su caso la sentencia dictada. También es preciso resaltar, para acotar la realidad procesal de estos delitos en España, que en treinta y cinco provincias españolas no consta ni denuncia ni incoación de procedimiento alguno por delito de torturas cometido por funcionario público.

En relación con lo expuesto, es preciso señalar que la experiencia acumulada en relación a otros ámbitos de delincuencia con una repercusión social importante como los relativos a violencia de género y doméstica, siniestralidad laboral, delitos informáticos o relativos a la seguridad del tráfico en los que desde hace pocos años viene realizándose un seguimiento más específico por las Fiscalías, este control pormenorizado, de forma progresiva, coadyuva a mejorar los sistemas de registro así como el impulso y vigilancia de las causas en las que se investigan delitos de tales clases. Por ello, el inicio de este tratamiento también más individualizado en relación con los delitos de torturas o contra la integridad moral cometidos por funcionarios o autoridades o aquellos que se originen por extralimitaciones de sus funciones, contribuirá en las próximas anualidades a una mejor individualización de estas conductas que por lesivas para la dignidad de las personas detenidas o presas son objeto de un especial preocupación y celo por el Ministerio Fiscal.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

##### *Fiscalía Provincial de Almería*

Respecto de los delitos de torturas y contra la integridad moral, en el año 2007 se incoaron ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Almería las diligencias previas número 1400/07, transformadas

posteriormente en procedimiento abreviado, por denuncia contra agentes de la Guardia Civil de servicio en el Puerto de Almería por haber golpeado en un ojo de forma innecesaria al denunciante, a su vez imputado por delito de atentado, indicando el informe forense que esta persona resultó con traumatismo ocular con celulitis orbitaria, fractura de lamiun papirecea y etmoifis derecha, necesitando hospitalización. En este procedimiento el Ministerio Fiscal ha solicitado una prueba testifical, necesaria para valorar la procedencia de la acusación.

Especial relevancia tuvo el procedimiento abreviado 3/06 del Juzgado de Instrucción número 1 de Roquetas de Mar que tuvo gran repercusión social y fue objeto de un puntual seguimiento por la Fiscalía General del Estado. La decidida actividad de la Fiscalía de Almería durante la tramitación de la causa se concretó en la acusación contra un Teniente y dos agentes de la Guardia Civil del Cuartel de la Guardia Civil de la localidad de Roquetas de Mar como autores del delito de atentado grave contra la integridad moral del artículo 175 del Código Penal y contra cinco agentes más como autores por conducta omisiva del delito del artículo 176 del Código Penal por hechos ocurridos el día 24 de julio de 2005 cuando Juan Martínez Galdeano acudió al referido cuartel tras su implicación en un accidente de tráfico, y al resistirse a los requerimientos de los agentes, hallándose bajo efectos de drogas tóxicas, fue golpeado de forma denigrante e innecesaria para su reducción, produciéndose con ocasión del incidente el fallecimiento del señor Martínez. La Sentencia de la Sección 3ª de la Audiencia Provincia de Almería condenó al Teniente por el delito del artículo 175 del Código Penal en su modalidad no grave, absolviendo al resto de guardias civiles. En la actualidad, la causa se encuentra pendiente de recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal ante el Tribunal Supremo por entender que los hechos constituyen un atentado grave contra la integridad moral.

#### *Fiscalía Provincial de Córdoba*

Durante el año 2007, sin perjuicio de las causas en tramitación se formularon tres escritos de acusación por el Ministerio Fiscal en relación con delitos de esta naturaleza. Uno de ellos en el procedimiento abreviado número 98/2007 del Juzgado de Instrucción número 2 de Posadas contra dos policías locales por un delito contra la integridad moral del artículo 175 del Código Penal, en relación con un incidente ocurrido en un bar en el que presuntamente causaron diferentes daños y amenazaron con sus armas al dueño del establecimiento. El segundo

escrito de acusación se presentó en el procedimiento abreviado número 68/2007 del Juzgado de Instrucción número 4 de Córdoba en el que se acusó a un policía local por delito de lesiones por imprudencia grave por hechos ocurridos en la investigación y detención de una persona por haber intervenido presuntamente en un delito de robo de uso. Y finalmente, se ejerció la acción penal por el Ministerio Fiscal en el procedimiento abreviado número 60/2007 del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Córdoba contra dos policías nacionales por un delito de lesiones a causa de los hechos sucedidos durante la detención de un ciudadano mientras se investigaba un delito de violencia en el ámbito familiar.

#### *Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Granada*

En la provincia de Granada se incoaron dos causas, una por delito de trato degradante y otra por atentado contra la integridad moral a consecuencia de abusos o extralimitaciones en la actuación de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, causas que se encontraban en tramitación a finales del 2007.

Existieron puntuales denuncias cruzadas contra policías municipales de Granada a consecuencia de la confección de atestados ante situaciones de alteración del orden y en las que los ciudadanos afectados afirmaron haber sufrido alguna extralimitación en el momento de la detención, denuncias que se tramitaron por los cauces del juicio de faltas. Se ejerció un control de estas denuncias desde el servicio de guardia en coordinación con la Jefatura de la Fiscalía para valorar la actuación concreta del Ministerio Fiscal en cada una de ellas.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

##### *Fiscalía Provincial de Teruel*

En Teruel se iniciaron dos diligencias previas por delitos de esta naturaleza, las diligencias previas número 188/07 del Juzgado de Instrucción número 2 en las que un detenido formuló denuncia por lesiones contra los agentes que le detuvieron y las diligencias previas número 1489/07 del Juzgado de Instrucción número 1 de Teruel incoadas por la denuncia de una madre contra un funcionario de prisiones al que le imputó que golpeaba a su hijo y que éste quería quitarse la vida por el trato que estaba recibiendo del funcionario denunciado. Ambas causas se encuentran en tramitación.

### *Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón. Zaragoza*

En el año 2007 y de forma aislada se formularon denuncias por detenidos con motivo lesiones producidas en el transcurso de la detención por agentes de la autoridad y la valoración individualizada en cada supuesto por el Ministerio Fiscal concluyó, al apreciarse proporcionalidad en su actuación, en la petición de sobreseimiento respecto de las denuncias formuladas contra los agentes.

Se celebró el juicio oral ante la Audiencia Provincial de Zaragoza en relación con el procedimiento abreviado número 38 de 2005, rollo número 67 de 2006, procedente del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud, en el que el Ministerio Fiscal mantuvo en conclusiones definitivas la acusación contra un policía nacional por dos delitos de torturas del artículo 174.1 del Código Penal por malos tratos y lesiones a dos detenidos, interesándose para cada uno de ellos la pena de un año de prisión. La sentencia fue absolutoria al estimar el Tribunal que no existía prueba de cargo acerca de la comisión del hecho denunciado.

### FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

#### *Las Palmas*

Los delitos cometidos por funcionarios públicos en supuestos de abuso o extralimitación en el ejercicio de sus cargos no fueron ciertamente habituales en el ámbito territorial de las islas de Gran Canaria y Fuerteventura, siendo muy escaso el número de procedimientos iniciados o en trámite durante el año 2007.

Donde se registró mayor incidencia de tales delitos fue en la isla de Lanzarote, en algunas ocasiones con acusaciones e incluso sentencias especialmente graves, existiendo procedimientos de este tipo en todos los juzgados de instrucción.

Así, en el Juzgado de Instrucción número 1 de Arrecife de Lanzarote se incoaron tres procedimientos, dos de ellos en fase de instrucción al finalizar el año contra miembros de la Policía Local de Arrecife, todos por delitos de lesiones y extralimitaciones en la forma en llevar a cabo diversas detenciones. El Ministerio Fiscal formuló acusación en el tercero por delito de lesiones y se encuentra pendiente de juicio oral. Por otro lado, se formuló denuncia contra dos Guardias Civiles del Puesto del Municipio de Tías, por lesiones, que dio lugar a las diligencias previas número 909/07. Por último, se dictó con fecha de 16 de octubre de 2007 sentencia condenatoria por falta de lesiones contra un Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, en el juicio 42/07,

en el que se encontraban también denunciados otros dos miembros de dicho Cuerpo que fueron absueltos. Se encuentra pendiente de resolver el recurso de apelación interpuesto ante la Sala.

Se formuló acusación por tortura contra un guardia civil en el procedimiento abreviado número 61/07 del Juzgado de Instrucción número 2 de Arrecife, sin que el juicio se haya podido celebrar en dos ocasiones ante la Audiencia Provincial por la incomparecencia de testigos. Asimismo, con fecha de 27 de diciembre de 2007 se solicitó la apertura de juicio oral ante la Audiencia Provincial por delitos de detención ilegal, falsedad documental, torturas y lesiones contra cuatro miembros de la Policía Local de Arrecife, en el marco del procedimiento abreviado número 43/07. Por último, en este juzgado siguieron su tramitación las diligencias previas número 1672/07 y las diligencias previas número 294/06 por lesiones en ambos casos, la primera contra policías nacionales y la segunda contra policías locales de Arrecife.

En el Juzgado de Instrucción número 4 de Arrecife se instruyó el asunto de mayor gravedad relativo a esta materia, en concreto el procedimiento abreviado número 45/06, cuyo juicio oral se celebró en Arrecife los días 20 y 21 de noviembre de 2007. En fecha 17 de diciembre de 2007 se dictó sentencia condenatoria por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Las Palmas contra dos policías nacionales por delitos de detención ilegal, falsedad en documento oficial y contra la integridad moral. Ambos acusados fueron condenados a la pena de 3 años y 6 meses de prisión y 10 años de inhabilitación absoluta por un delito de detención ilegal; a la pena de 1 año de prisión y 3 de inhabilitación especial para empleo o cargo público por un delito contra la integridad moral y a la pena de 4 años de prisión, multa de 15 meses con una cuota de 6 euros por un delito de falsedad en documento oficial.

En el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Arrecife, durante el año 2007 se archivó una denuncia por lesiones contra un policía nacional en las diligencias previas número 842/06, y se dictó sentencia absolutoria de 23 de abril contra otro policía nacional denunciado por amenazas en el juicio de faltas número 175/06.

En el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Arrecife, se dio la particularidad de que se tramita un procedimiento contra el condenado por delito de torturas en el seno del procedimiento abreviado 45/06 anteriormente indicado, en su calidad de funcionario del Centro Penitenciario de Tahíche en Lanzarote, por extralimitaciones en el ejercicio de su autoridad contra todos los internos de una celda de dicho centro. Este procedimiento está pendiente de juicio oral.

En el Juzgado de Instrucción núm. 7 de Arrecife, se tramitaron seis procedimientos que fueron archivados, destacándose las diligencias previas número 613/06 contra miembros del Cuerpo Nacional de Policía por infracción de las garantías constitucionales durante el interrogatorio a un detenido. De los otros cinco, tres fueron contra policías nacionales por lesiones y coacciones y los otros dos contra policías locales de San Bartolomé y Yaiza, por lesiones.

En el Juzgado de Instrucción 1 núm. 8 de Arrecife, se tramitó por lesiones el juicio de faltas 404/07 contra un policía local de Tinajo, y por presunta detención ilegal las diligencias previas número 1201/07 contra dos policías locales de Arrecife, diligencias éstas que se encuentran en tramitación.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

##### *Fiscalía Provincial de Ciudad Real*

Durante el año 2007 se celebró un juicio por un presunto delito de torturas cometido por un agente de la Policía Local de Ciudad Real. Tras la acusación inicial de la Fiscalía, en el acto del juicio oral, el testigo, a su vez víctima del presunto maltrato policial denunciado, se retractó de sus manifestaciones iniciales y ante la ausencia de actividad probatoria el Fiscal que asistía al juicio, tras consulta con el Fiscal Jefe, retiró la acusación.

##### *Fiscalía Provincial de Ávila*

Durante el año 2007 se iniciaron las diligencias previas número 1658/2007 del Juzgado número 1 de Ávila en virtud de querrela presentada por un ciudadano que denunció a agentes de la Guardia Civil por malos tratos inflingidos al ser detenido por presunto delito de incendio forestal al pilotar un quad y salirse de la vía. Estas actuaciones continuaban en tramitación al finalizar el año.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

##### *Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Barcelona*

En cuanto a los procedimientos derivados de denuncias presentadas en la ciudad de Barcelona y provincia por supuestos de abusos o extralimitaciones en la actuación de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cataluña da cuenta de la dificultad para individualizar

con certeza todos los procedimientos incoados por delitos de esta naturaleza ya que frecuentemente son registrados en las sedes judiciales con denominaciones más genéricas como delitos de lesiones o coacciones. No obstante, la Fiscalía de Barcelona ha realizado un esfuerzo para recopilar los asuntos que sobre esta materia se encuentran en curso, de forma que ofrece información sobre diversas causas y la posición procesal del Ministerio Fiscal en cada una de ellas.

En concreto, la Fiscal Superior indica que en el procedimiento de diligencias previas número 2610/2006 del Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, el Fiscal formuló acusación contra unos Mossos d'Esquadra por delito de lesiones por imprudencia grave por la rotura del brazo sufrida por un detenido en los calabozos, hallándose pendiente de celebración el juicio oral. Igualmente en las diligencias previas número 4111/2006 del Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, el Ministerio Fiscal formuló escrito de acusación contra unos Mossos d'Esquadra por un delito de lesiones de los artículos 147.1 y 148.1 del Código Penal, un delito de torturas en su modalidad de atentado grave del artículo 174.1 del Código Penal, un delito de atentado grave a la integridad moral del artículo 175 del Código Penal, un delito de detención ilegal de los artículos 163.4 y 167 del Código Penal y una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal por presuntas lesiones, coacciones y vejaciones sufridas por un detenido al tiempo de practicarse su detención, así como por la privación arbitraria de libertad y maltrato de obra hacia la novia del detenido que le acompañaba en el momento de la detención, encontrándose la causa pendiente de celebración del juicio oral.

También el Ministerio Fiscal ejerció la acción penal en las diligencias previas número 5568/2006 del Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona contra dos Mossos d'Esquadra por un delito de trato degradante en concurso con una falta de lesiones por los golpes que presuntamente propinaron a un detenido durante su permanencia en la Comisaría del mencionado Cuerpo Policial, solicitando el sobreseimiento de la causa respecto de otro delito de trato degradante y detención ilegal al no quedar debidamente acreditada la comisión de los mismos.

En otras causas iniciadas durante los años 2006 y 2007 en los que se imputó la comisión de delitos contra la vida, lesiones y otras figuras delictivas, todas ellas supuestamente cometidas por Mossos d'Esquadra en relación con detenidos, el Fiscal ejerció un especial seguimiento de la causa con una activa intervención como en el sumario número 2/2007 del Juzgado de Instrucción número 1 de Arenys de Mar en el que solicitó varias pruebas para investigar un presunto delito

de homicidio del artículo 138 del Código Penal en concurso con un delito imprudente de lesiones del artículo 152.1º del Código Penal imputado a un agente que disparó contra una persona y alcanzó a otra, hallándose la causa en tramitación. Del mismo modo siguen en tramitación con un puntual seguimiento por parte del Ministerio Fiscal diversas diligencias previas, como las número 4414/2006 del Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, incoadas a raíz de la denuncia formulada por un detenido por las lesiones consistentes en fractura de costilla presuntamente causadas por agentes policiales durante su detención en los calabozos de la comisaría del Cuerpo Policial Mossos d'Esquadra o las diligencias previas número 1652/2007 del Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, seguidas contra unos Mossos d'Esquadra por un delito contra la integridad moral de los artículos 174 y 175 del Código Penal, una falta de lesiones del artículo 617 y un delito de falsificación en documento oficial del artículo 390 del Código Penal, por los golpes presuntamente propinados al detenido durante su estancia en la comisaría al tiempo de practicarse su cacheo y por la confección mendaz de un atestado. También el Ministerio Fiscal interesó la práctica de pruebas en las diligencias previas número 2182/2006 del Juzgado de Instrucción número 24 de Barcelona, incoadas contra unos Mossos d'Esquadra por un delito contra la integridad moral del artículo 175 del Código Penal, un delito de detención ilegal del artículo 163 y 167 del Código Penal y una falta de lesiones del artículo 617 del Código Penal por supuesta privación de libertad arbitraria cometida sobre una persona con la que habían tenido un previo altercado en una discoteca cuando estaban francos de servicio y a la que presuntamente golpearon y humillaron durante su detención.

Se indica igualmente por la Fiscal Superior de esta Comunidad Autónoma que al finalizar el año continuaban en tramitación las diligencias previas número 1074/2007 del Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, incoadas por la presunta comisión por los Mossos d'Esquadra de delitos contra la integridad moral de las personas, amenazas y detención ilegal sobre una persona con la que uno de los mencionados agentes había tenido un enfrentamiento en una discoteca como consecuencia de las previas relaciones y cuestiones particulares existentes entre ambos, así como las diligencias previas número 2978/2005 del Juzgado de Instrucción número 4 de Mataró iniciadas por la denuncia de una persona que manifestó haber sido golpeado por un sargento de la Policía Local durante la realización de unas pruebas de alcoholemia y que al denunciar los hechos fue detenido. También continuaban en fase de investigación al finalizar el año las diligencias previas número 2003/2005 del Juzgado de Instrucción

número 3 de Mataró, incoadas en virtud de denuncia de un detenido que manifestó haber sido golpeado por los dos Mossos d'Esquadra que le custodiaban, uno de los cuales le dio una patada en la cara, pegándole los dos con las porras.

Por el contrario, la postura del Fiscal en las diligencias previas números 1463/2007, 1465/2007, 1467/2007 y 1469/2007 del Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona, fue solicitar el sobreseimiento de las mismas por entender que los hechos atribuidos a diversos agentes no quedaron debidamente acreditadas. Estas denuncias se interpusieron por cuatro jóvenes detenidos en el marco de unos incidentes callejeros en el transcurso de los cuales se produjo la agresión con medios peligrosos a una patrulla de la Guardia Urbana en la que uno de sus miembros resultó lesionado de forma muy grave, quedando en situación de coma clínico.

#### *Fiscalía Provincial de Girona*

En este territorio únicamente constó la incoación de un procedimiento, las diligencias previas número 646/2007 del Juzgado de Instrucción número 2 de Figueres. La denuncia origen de tales diligencias fue presentada, a través de su representación y ante el Juzgado de Guardia de Barcelona, por don Iker A. B., y en ella relataba una serie de hechos que se habrían producido desde el momento de su detención en fecha 25 de enero de 2007 en la localidad de Port Bou, denunciando haber sido golpeado reiteradamente. Posteriormente, según la denuncia, fue trasladado a Barcelona, con diversos episodios de golpes y amenazas producidos por varios hombres, al parecer funcionarios de Policía, durante el trayecto y también en los días siguientes una vez se hallaba en la Ciudad Condal, hasta su posterior traslado a la sede de la Audiencia Nacional.

#### *Fiscalía Provincial de Lleida*

El procedimiento más relevante en esta provincia fue tramitado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Lleida, diligencias previas número 878/2003. La causa se inició con la presentación de una querrela por torturas contra los Mossos d'Esquadra intervinientes en la detención de J. V. C. en procedimiento competencia de la Audiencia Nacional. Durante la tramitación de la causa, impulsada fundamentalmente por el Ministerio Fiscal, se recibió declaración como imputados todos los policías y Mossos d'Esquadra que entraron en contacto con la presunta víctima. También se recabaron declaracio-

nes de la médico forense que visitó al detenido los días en que permaneció en dependencias policiales, de la doctora que le atendió una vez ingresado de urgencias y de los dos abogados que le asistieron en la Comisaría. Igualmente el Fiscal solicitó la práctica de pruebas periciales forenses, dirigidas a aclarar los extremos dudosos referentes al cuadro clínico que presentaba el detenido cuando fue ingresado en el Hospital. Agotada la instrucción se solicitó el sobreseimiento provisional, petición que tras diversos recursos fue confirmada por la Audiencia Provincial el 9 de mayo de 2007, descartando la existencia de indicios de tortura.

#### *Fiscalía Provincial de Tarragona*

En el Juzgado de Instrucción número 2 de Tarragona, se siguieron las diligencias previas 5442/2005, en virtud de una denuncia interpuesta contra dos agentes de la Guardia Civil del puesto de Salou por tres detenidos por un presunto delito de robo con violencia y atentado. Los citados agentes prestaron declaración en calidad de imputados y en fecha 27 de junio de 2007 se dictó auto acordándose el sobreseimiento provisional respecto de los dos agentes de la Guardia Civil.

En el Juzgado de Instrucción número 3 de Reus se incoaron unas diligencias previas motivadas por el fallecimiento tras su detención de una persona de origen magrebí. En el informe de la autopsia, el Médico Forense indicó que no se objetivaron lesiones violentas que justificaran la causa de la muerte y concluyó que se trataba de una muerte violenta de etiología accidental, cuya causa inmediata era un trastorno del ritmo cardíaco por posible fibrilación ventricular compatible con una reacción adversa a la intoxicación cocaínica. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses de Barcelona informó que la orina del fallecido presentaba cocaína, benzoilegonina y metilecnonina y metabolitos de cannabinoides, hallándose en la sangre concentraciones de 0,06 mg/l de cocaína y benzoilegonina de 1,03 mg/l, no detectándose alcohol. El fallecido tenía historial médico de brote psicótico tras consumo de cocaína. Las diligencias fueron sobreseídas por auto de fecha 21 de noviembre de 2007.

En del Juzgado de Instrucción 3 de Reus se inocaron las diligencias previas 1815/2007 para investigar la presunta responsabilidad penal de un agente de la Gaurdia Urbana de Reus por las lesiones por arma de fuego que causó en la pierna de un detenido en el transcurso de la detención, causa que seguía en tramitación al finalizar el año.

## FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

### *Cáceres*

Fue relativamente frecuente que, en los casos de detenciones de individuos en las que fue necesario el uso de la fuerza por los agentes, las personas detenidas formularan denuncia contra estos últimos por malos tratos, lesiones o amenazas inflingidos por los funcionarios policiales autores de la detención. Tales denuncias fueron acompañadas normalmente de atestados instruidos por delitos de atentado o resistencia a los agentes de la autoridad en el curso de las detenciones. La mayor parte de tales denuncias lo fueron contra funcionarios de la Policía Local y se tramitaron en juicios de faltas.

Una de las diligencias de investigación tramitadas por la Fiscalía de Cáceres fue iniciada a partir de una denuncia presentada por el familiar de un interno en el Centro Penitenciario de Cáceres que manifestó que dicho interno había sido golpeado innecesaria e indebidamente por un funcionario de prisiones. Tras recibir declaración al interno, que ratificó su denuncia, la misma fue remitida al Juzgado de Instrucción competente para la tramitación de las correspondientes Diligencias Previas.

En la Audiencia Provincial de Cáceres se celebró un juicio oral en el que el Ministerio Fiscal formuló escrito de acusación contra dos agentes de la Policía Local de Trujillo por presuntos malos tratos cometidos contra un joven. Se trataba de un individuo que había tenido varios conflictos con los agentes de la Policía Local por haber realizado pintadas en distintas zonas de la localidad. Según el denunciante, una noche en la que casualmente se había cruzado con una dotación policial fue introducido en el vehículo de los agentes quienes, en lugar de trasladarlo a dependencias oficiales o judiciales, lo condujeron hasta las afueras de la localidad en donde manifestó haber recibido golpes, amenazas y empujones por parte de los policías. Celebrado el juicio oral, la Audiencia Provincial consideró no probados los hechos y pronunció una sentencia absolutoria.

### *Fiscalía Provincial de Badajoz*

Durante el año 2007 no se inició causa alguna en los órganos judiciales de la provincia por delito de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público, pero en el procedimiento abreviado 76/05 del Juzgado de Instrucción número 3 de Badajoz, el Fiscal y la acusación particular acusaron a dos miembros de la Policía local de Badajoz por la comisión de un delito de lesiones previsto en los

artículos 147 y 148.2 del Código Penal por golpear con sus armas reglamentarias a un detenido, causándole lesiones descritas como traumatismo craneo-facial, que requirieron, además de primera asistencia, tratamiento médico y de las que tardó en curar 30 días con impedimento para sus ocupaciones habituales. El juicio oral se celebró el 21 de febrero de 2007 ante la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial, que dictó sentencia absolutoria por entender que las acusaciones no habían conseguido enervar la presunción de inocencia que ampara al imputado.

Cuestión distinta son los juicios de faltas, muy frecuentes, seguidos por la infracción tipificada en el artículo 634 Código Penal de falta de respeto o desobediencia leve a la autoridad o sus agentes, quienes a su vez fueron denunciados por el particular denunciado por falta de respeto o malos tratos, en gran parte referidas a policías locales en el ejercicio de sus funciones en materia de tráfico. De estas denuncias, únicamente constó la condena a un policía nacional como autor de una falta de lesiones del artículo 617.2 del Código Penal por las lesiones que el policía produjo al denunciante cuando éste saltó a un campo de fútbol, por entender el juzgador, de acuerdo con la petición fiscal, que se extralimitó en el uso de la fuerza empleada para reducir al infractor.

#### FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

##### *A Coruña*

Se inició un procedimiento en el Juzgado de Betanzos número 1 por estos delitos en virtud de una querrela interpuesta por una asociación a causa de las supuestas agresiones por parte de los funcionarios del Centro Penitenciario de Teixeiro a distintos internos del centro. Dicha causa se encontraba en tramitación al finalizar el año.

En el año 2007 se dictó auto de sobreseimiento en las diligencias previas número 2.610/04 del Juzgado de Instrucción número 5 de A Coruña por la muerte de un joven acontecida el 22 de noviembre de 2004 en los calabozos de la Guardia Civil de Arteixo, hechos que tuvieron gran repercusión pública. El joven, detenido por la posible comisión de un delito de violencia familiar, apareció ahorcado en su celda con su propio pantalón tras atar una de las perneras a su cuello y la otra a un barrote transversal existente en la parte superior de la celda.

##### *Fiscalía Provincial de Lugo*

Se inició un procedimiento penal ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Lugo por la denuncia de un detenido

como consecuencia del forcejeo durante la detención motivada al tratar de esgrimir uno de ellos una navaja contra los agentes. Esta denuncia fue sobreseída al no derivarse de la instrucción indicios de responsabilidad penal en los agentes.

#### FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

En el año 2007 se presentaron ante los Juzgados de la Comunidad dos denuncias que fueron sobreseídas. Una de ellas se formuló por un interno de la prisión de Logroño contra un funcionario de prisiones y tras la oportuna investigación se acreditó que la intervención del funcionario estuvo motivada por la actitud violenta del preso que llegó a agredir aquél, hechos que dieron lugar a la incoación de un juicio de faltas contra el preso. La segunda denuncia fue formulada por un detenido contra un policía local al que imputó haberle abofeteado en las dependencias policiales, sin que en el curso de la investigación se acreditara la comisión del hecho denunciado, por lo que se acordó el sobreseimiento. El denunciante no se personó como acusación particular pese al ofrecimiento de acciones.

En diciembre de 2007 se celebró un juicio ante la Audiencia Provincial en el que el Ministerio Fiscal y la acusación formularon acusación contra un policía local al que se imputaba haber insultado y golpeado con un guante a un joven detenido en las dependencias policiales, llegando a romperle el tímpano. La Audiencia dictó sentencia absolutoria al considerar que existían dudas razonables sobre la manera de producirse los hechos, descartándose la agresión denunciada. Como la sentencia se basó en falta de pruebas de los hechos enjuiciados la Fiscalía decidió no interponer recurso de casación.

#### FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Durante el año 2007 se formuló un escrito de acusación por delito de tortura en el que figuran como acusados unos policías municipales, así como cuatro acusaciones por delito de lesiones contra efectivos de la Policía Nacional. Es significativo en cualquier caso especificar que han sido numerosas las denuncias interpuestas en esta materia a lo largo del año 2007, la mayoría de ellas sobreseídas libre o provisionalmente. Existe también un procedimiento abierto contra numerosos policías nacionales por supuestos delitos de lesiones con ocasión de la disolución de una manifestación ante el Congreso de los Diputados, causa en la que el Ministerio Fiscal ha formulado conclusiones absolutorias.

Por último, es de reseñar que las denuncias por torturas planteadas por miembros de ETA, que eran numerosas en años anteriores y que habían dado lugar a pronunciamientos judiciales de archivo ante lo infundado de las mismas, se redujeron notoriamente en el año 2007 en el que se han constatado únicamente dos denuncias de dicha naturaleza.

#### FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

En esta Comunidad, durante el año 2007 se incoaron dos procedimientos por el delito de tortura cometidos por funcionarios públicos. En el primero de ellos, diligencias previas 2465/2007 del Juzgado de Instrucción número 3 de Pamplona, se investiga la denuncia de un ciudadano extranjero sobre la actuación de un funcionario del Cuerpo Superior de Policía destinado en Navarra para que declarara en fase policial en un sentido determinado, causa en la que el Ministerio Fiscal solicitó sobreseimiento al no apreciar indicio de la comisión de delito alguno. En el segundo, diligencias previas número 3083/2007 del Juzgado de Instrucción número 5, se investigan malos tratos que la Guardia Civil supuestamente infligió a un detenido integrado en grupos o bandas armadas. Esta causa se encontraba en tramitación al finalizar el año 2007.

#### *Fiscalía Provincial de Guipúzcoa*

A lo largo del pasado año 2007, en la provincia de Guipúzcoa fueron incoados un total de dos procedimientos por delitos de esta naturaleza, las diligencias previas número 1375/07 del Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián, actualmente en tramitación, en las que los denunciados son agentes de la Policía Autónoma vasca y las diligencias previas 311/07 del Juzgado de Instrucción número 4 de San Sebastián, que fueron sobreseídas provisionalmente el 2 de mayo de 2007 por no haber quedado acreditada la perpetración del delito denunciado.

Aun cuando no fueron incoadas el pasado año, merece destacarse la existencia de las diligencias previas núm. 822/03 del Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián incoadas contra varios agentes de la Guardia Civil a partir de las denuncias formuladas por diversas personas que fueron detenidas por su vinculación con la organización terrorista ETA, una de las cuales, Martxelo Otamendi, era director del periódico «Berria». El procedimiento se encuentra pendiente de la resolución de un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guipúzcoa interpuesto por el Ministerio Fiscal solicitando la inhibición a favor de los Juzgados de Instrucción de Madrid, habida cuenta

que los denunciantes manifestaron que los supuestos malos tratos ocurrieron de manera continuada entre Guipúzcoa y la sede de la Dirección General de la Guardia Civil en Madrid, y subsidiariamente, el archivo y sobreseimiento de la causa, por cuanto las diligencias de investigación practicadas corroboran la inexistencia de torturas.

#### FISCALÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

##### *Fiscalía Provincial de Alicante*

Entre los asuntos de mayor trascendencia ocurridos en el último año, destacó el procedimiento incoado para investigar las circunstancias en las que se produjo la muerte el día 9 de junio de 2007 de un ciudadano africano a bordo de un avión de «Iberia» cuando iba a ser repatriado a su país. La investigación determinó que el fallecido reaccionó violentamente ante la medida de repatriación, negándose a embarcar en el avión por lo que fue inmovilizado, pese a lo cual trató de morder a los agentes de la Guardia Civil, por lo que procedieron a colocarle cinta aislante en la boca. A consecuencia de esa situación el ciudadano subsahariano falleció. El piloto de la aeronave, advertido de lo sucedido, procedió a tomar tierra en el aeropuerto del Altet, lo que determinó la competencia de los Juzgados ilicitanos. Estas diligencias, tramitadas ante el Juzgado número 3 de Instrucción de Elche con el número diligencias previas 2582/07, siguen en fase de instrucción con objeto de determinar si la muerte fue debida a una actuación dolosa o negligente por parte de los funcionarios policiales al amordazar al finalmente fallecido. En el momento procesal en que actualmente se encuentran las diligencias es imposible aún determinar si la acusación que se formule en su caso será por delito doloso o imprudente.